

N° DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	INFORMACIÓN SOLICITADA	RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN
<p style="text-align: center;">IVAI- REV/303/2013/II</p>	<p style="text-align: center;">AYUNTAMIENTO DE ILAMATLAN</p>	<p>Relación de los pagos y comprobantes de los aguinaldos recibidos del periodo de su administración 2011-2012 los miembros de cabildo y personal de confianza, el total de los montos y servicios pagados</p>	<p>PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por la parte recurrente, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción III y 72 reformado de la Ley de la materia se REVOCA el acto impugnado ante este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en los términos precisados en el Considerando Cuarto de la presente resolución. SEGUNDO. Se ORDENA al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Iliamatlán, Veracruz, que proporcione a la parte revisionista la información requerida en las correspondientes solicitudes de acceso a la información de fechas catorce, quince y dieciséis de mayo de dos mil trece, en los términos del presente fallo. Lo que deberá realizar dentro del plazo de quince días</p>	<p style="text-align: center;">DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE</p>

			<p>hábiles, contados a partir del siguiente al en que haya causado estado la presente resolución; asimismo, deberá informar a este Instituto el cumplimiento de la presente resolución, dentro de los tres días hábiles posteriores al en que se cumpla el mismo o venza el plazo otorgado para ello.</p>	
<p>IVAI- REV/306/2013/II</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE ESPINAL</p>	<p>"...Monto total de los impuestos prediales rurales y urbanos por cobrar, por rezago que se le adeudan al ayuntamiento, Relación total de la plantilla de trabajadores de confianza y de planta o base que labora el ayuntamiento actualmente, y con cuantos operaba la pasada administración es decir con cuantos la recibieron</p>	<p>PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por el recurrente, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69.1, fracción III y 72 reformado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se REVOCA el acto recurrido consistente en la falta de respuesta a las solicitud de información con folio 00258813, y se ORDENA al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Espinal, Veracruz, a través de su Unidad de Acceso a la</p>	<p>DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE</p>

		<p>Detallar si la plantilla laboral aumento o disminuyo</p> <p>R relación de los apoyos otorgados en dinero o especie a personas físicas o morales en el año de 2013 especificando el monto dado y detallando el apoyo recibidos..."</p>	<p>Información Pública entregar la información Pública, que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al que haya causado estado la notificación de la presente resolución y en términos de lo previsto en el numeral 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.SEGUNDO.</p> <p>Notifíquese a las partes vía Sistema INFOMEX-Veracruz, a la parte recurrente en la cuenta de correo electrónico autorizado y por lista de acuerdos fijada en los estrados y portal de Internet de este Instituto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 y Quinto Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 y 24, fracciones</p>	
--	--	--	---	--

			I, IV y VII de los Lineamientos Generales para regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.	
IVAI-REV/310/2013/II	AYUNTAMIENTO DE AYAHUALULCO	Relación de los pagos y comprobantes de los aguinaldos recibidos del periodo de su administración 2011-2012 los miembros de cabildo y personal de confianza, el total de los montos y servicios pagados	<p>PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por la parte recurrente, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción III y 72 reformado de la Ley de la materia se REVOCA el acto impugnado ante este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en los términos precisados en el Considerando Cuarto de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se ORDENA al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ayahualulco, Veracruz, que proporcione a la parte revisionista la información requerida en las correspondientes solicitudes de acceso a la información de trece, catorce y veinte de mayo de dos mil trece, en los</p>	DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE

			<p>términos del presente fallo. Lo que deberá realizar dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que haya causado estado la presente resolución; asimismo, deberá informar a este Instituto el cumplimiento de la presente resolución, dentro de los tres días hábiles posteriores al en que se cumpla el mismo o venza el plazo otorgado para ello.</p>	
<p>IVAI- REV/313/2013/II</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE ATLAHUILCO</p>	<p>Relación de los pagos y comprobantes de los aguinaldos recibidos del periodo de su administración 2011-2012 los miembros del cabildo y personal de confianza, el total de los montos y servicios pagados</p>	<p>PRIMERO. Son FUNDADOS los agravios hecho valer por el recurrente, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69.1, fracción III y 72 reformado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se REVOCA el acto recurrido consistente en la falta de respuesta a las solicitudes de información con folios 00222813, 00240213,</p>	<p>DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE</p>

			00255813, 00267413 y 00286313, y se ORDENA al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atlahuilco, Veracruz, a través de su Unidad de Acceso a la Información Pública entregar la información Pública, que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al que haya causado estado la notificación de la presente resolución y en términos de lo previsto en el numeral 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	
IVAI- REV/316/2013/II	AYUNTAMIENTO DE CAMARON DE TEJEDA	"... Relación de los pagos y comprobantes de los aguinaldos recibidos del periodo de su administración 2011-2012 los miembros de cabildo y personal	PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por la parte recurrente, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción III y 72 reformado de la Ley de la materia se REVOCA el acto impugnado ante este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información,	DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE

		de confianza, el total de los montos y servicios pagados ..."	en los términos precisados en el Considerando Cuarto de la presente resolución. SEGUNDO. Se ORDENA al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Camarón de Tejeda, Veracruz, que proporcione a la parte revisionista la información requerida en las correspondientes solicitudes de acceso a la información de fechas trece, catorce, quince, dieciséis y veinte de mayo de dos mil trece, en los términos del presente fallo. Lo que deberá realizar dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que haya causado estado la presente resolución; asimismo, deberá informar a este Instituto el cumplimiento de la presente resolución, dentro de los tres días hábiles posteriores al en que se cumpla el mismo o venza el plazo otorgado para ello.	
--	--	--	--	--

<p>IVAI- REV/317/2013/III</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE AYAHUALULCO</p>	<p>Relación de los pagos y comprobantes de los aguinaldos recibidos del periodo de su administración 2011-2012 los miembros de cabildo y personal de confianza, el total de los montos y servicios pagados</p>	<p>PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por la parte recurrente, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción III y 72 reformado de la Ley de la materia se REVOCA el acto impugnado ante este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en los términos precisados en el Considerando Cuarto de la presente resolución. SEGUNDO. Se ORDENA al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ayahualulco, Veracruz, que proporcione a la parte revisionista la información requerida en las correspondientes solicitudes de acceso a la información de trece, catorce y veinte de mayo de dos mil trece, en los términos del presente fallo. Lo que deberá realizar dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que haya causado estado la</p>	<p>DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE</p>
--	---	--	--	--

			<p>presente resolución; asimismo, deberá informar a este Instituto el cumplimiento de la presente resolución, dentro de los tres días hábiles posteriores al en que se cumpla el mismo o venza el plazo otorgado para ello.</p>	
<p>IVAI- REV/320/2013/II</p>	<p>AYUNTAMIENTO ANGEL R. CABADA</p>	<p>"... Requiero se me informe si existe Acta de Matrimonio y de Divorcio a nombre de ----- ----- los cuales contrayeron matrimonio en el Municipio de Angel R. Cabada..."</p>	<p>PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por el recurrente, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69.1, fracción III y 72 reformado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se REVOCA el acto recurrido consistente en la falta de respuesta a las solicitud de información con folio 00222713, y se ORDENA al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ángel R. Cabada, Veracruz, a través de su Unidad de</p>	<p>DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE</p>

			<p>Acceso a la Información Pública entregar la información Pública, que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al que haya causado estado la notificación de la presente resolución y en términos de lo previsto en el numeral 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>	
<p>IVAI-REV/323/2013/II</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE CHOCAMAN</p>	<p>"... Relación de los pagos y comprobantes de los aguinaldos recibidos del periodo de su administración 2011-2012 los miembros de cabildo y personal de confianza, el total de los montos y servicios pagados ..."</p>	<p>PRIMERO. Se SOBRESEE el recurso de revisión IVAI-REV/423/2013/I, derivado del folio de solicitud 00241913 del sistema Infomex-Veracruz, al actualizar la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 71.1, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con lo ordenado</p>	<p>DOCE DE AGOTO DE DOS MIL TRECE</p>

			<p>en el numeral 70.2 del mismo ordenamiento legal citado, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente resolución. SEGUNDO. Por lo que respecta a los folios de solicitud del Sistema Infomex, Veracruz números 00224713, 00268813 y 00268913, radicados en los autos de los expedientes IVAI-REV/323/2013/II, IVAI-REV/562/2013/III E IVAI-REV/563/2013/I, es FUNDADO el agravio hecho valer por el recurrente, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción III y 72 reformado de la Ley de la materia se REVOCA el acto impugnado ante este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en los términos precisados en el Considerando Cuarto de la presente resolución.</p>	
IVAI-REV/326/2013/II	AYUNTAMIENTO DE	"...Relación de los pagos y	PRIMERO. Son FUNDADOS los agravios hecho valer	

	COSAMALOAPAN	comprobantes de los aguinaldos recibidos del periodo de su administración 2011-2012 los miembros del cabildo y personal de confianza, el total de los montos y servicios pagado	por el recurrente, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69.1, fracción III y 72 reformado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se REVOCA el acto recurrido consistente en la falta de respuesta a las solicitudes de información con folios 00225713, 00243013, 00257813, 00269713 y 00288813 y se ORDENA al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cosamaloapan, Veracruz, a través de su Unidad de Acceso a la Información Pública entregar la información Pública, que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al que haya causado estado la notificación de la presente resolución y en términos de lo previsto en el numeral 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a	DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE
--	---------------------	--	---	---------------------------------

			la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	
IVAI-REV/411/2013/I	AYUNTAMIENTO DE ATLAHUILCO	Relación de los juicios laborales que actualmente enfrenta el ayuntamiento por despidos en su actual administración, y los que le fueron heredados	<p>PRIMERO. Son FUNDADOS los agravios hecho valer por el recurrente, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69.1, fracción III y 72 reformado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se REVOCA el acto recurrido consistente en la falta de respuesta a las solicitudes de información con folios 00222813, 00240213, 00255813, 00267413 y 00286313, y se ORDENA al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atlahuilco, Veracruz, a través de su Unidad de Acceso a la Información Pública entregar la información Pública, que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al que haya causado estado la</p>	DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE

			<p>notificación de la presente resolución y en términos de lo previsto en el numeral 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</p>	
<p>IVAI- REV/414/2013/I</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE AYAHUALULCO</p>	<p>Relación de los juicios laborales que actualmente enfrenta el ayuntamiento por despidos en su actual administración, y los que le fueron heredados</p>	<p>PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por la parte recurrente, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción III y 72 reformado de la Ley de la materia se REVOCA el acto impugnado ante este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en los términos precisados en el Considerando Cuarto de la presente resolución. SEGUNDO. Se ORDENA al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ayahualulco, Veracruz, que proporcione a la parte revisionista la información requerida en las correspondientes solicitudes de acceso a la información de trece, catorce y veinte de mayo</p>	<p>DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE</p>

			de dos mil trece, en los términos del presente fallo. Lo que deberá realizar dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que haya causado estado la presente resolución; asimismo, deberá informar a este Instituto el cumplimiento de la presente resolución, dentro de los tres días hábiles posteriores al en que se cumpla el mismo o venza el plazo otorgado para ello.	
IVAI- REV/416/2013/III	AYUNTAMIENTO DE CAMARON DE TEJEDA	"... Relación de los juicios laborales que actualmente enfrenta el ayuntamiento por despidos en su actual administración, y los que le fueron heredados..." ..."	PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por la parte recurrente, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción III y 72 reformado de la Ley de la materia se REVOCA el acto impugnado ante este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en los términos precisados en el Considerando Cuarto de la presente resolución. SEGUNDO. Se ORDENA al	DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE

			<p>Honorable Ayuntamiento Constitucional de Camarón de Tejeda, Veracruz, que proporcione a la parte revisionista la información requerida en las correspondientes solicitudes de acceso a la información de fechas trece, catorce, quince, dieciséis y veinte de mayo de dos mil trece, en los términos del presente fallo. Lo que deberá realizar dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que haya causado estado la presente resolución; asimismo, deberá informar a este Instituto el cumplimiento de la presente resolución, dentro de los tres días hábiles posteriores al en que se cumpla el mismo o venza el plazo otorgado para ello.</p>	
<p>IVAI-REV/423/2013/I</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE CHOCAMAN</p>	<p>"El profesor ----- ----- tengo tu tarjeta del banco"</p>	<p>PRIMERO. Se SOBRESEE el recurso de revisión IVAI-REV/423/2013/I, derivado del folio de solicitud</p>	<p>DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE</p>

			<p>00241913 del sistema Infomex-Veracruz, al actualizar la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 71.1, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con lo ordenado en el numeral 70.2 del mismo ordenamiento legal citado, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente resolución. SEGUNDO. Por lo que respecta a los folios de solicitud del Sistema Infomex, Veracruz números 00224713, 00268813 y 00268913, radicados en los autos de los expedientes IVAI-REV/323/2013/II, IVAI-REV/562/2013/III E IVAI-REV/563/2013/I, es FUNDADO el agravio hecho valer por el recurrente, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción</p>	
--	--	--	---	--

			<p>III y 72 reformado de la Ley de la materia se REVOCA el acto impugnado ante este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en los términos precisados en el Considerando Cuarto de la presente resolución.</p>	
<p>IVAI- REV/430/2013/I</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE COSAMALOAPA N</p>	<p>"...Relación de los juicios laborales que actualmente enfrenta el ayuntamiento por despidos en su actual administración, y los que le fueron heredados..."</p>	<p>PRIMERO. Son FUNDADOS los agravios hecho valer por el recurrente, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69.1, fracción III y 72 reformado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se REVOCA el acto recurrido consistente en la falta de respuesta a las solicitudes de información con folios 00225713, 00243013, 00257813, 00269713 y 00288813 y se ORDENA al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cosamaloapan, Veracruz, a través de su Unidad de Acceso a la Información Pública entregar la</p>	<p>DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE</p>

			información Pública, que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al que haya causado estado la notificación de la presente resolución y en términos de lo previsto en el numeral 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	
IVAI- REV/442/2013/II	AYUNTAMIENTO DE ILAMATLAN	Relación de los juicios laborales que actualmente enfrenta el ayuntamiento por despidos en su actual administración, y los que le fueron heredados	PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por la parte recurrente, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción III y 72 reformado de la Ley de la materia se REVOCA el acto impugnado ante este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en los términos precisados en el Considerando Cuarto de la presente resolución. SEGUNDO. Se ORDENA al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ilamatlán, Veracruz, que proporcione a la parte	DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE

			<p>revisiónista la información requerida en las correspondientes solicitudes de acceso a la información de fechas catorce, quince y dieciséis de mayo de dos mil trece, en los términos del presente fallo. Lo que deberá realizar dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que haya causado estado la presente resolución; asimismo, deberá informar a este Instituto el cumplimiento de la presente resolución, dentro de los tres días hábiles posteriores al en que se cumpla el mismo o venza el plazo otorgado para ello.</p>	
<p>IVAI-REV/501/2013/II</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE ATLAHUILCO</p>	<p>Monto total de los impuestos prediales rurales y urbanos por cobrar, por rezago que se le adeudan al ayuntamiento, Relación total de la plantiilla de</p>	<p>PRIMERO. Son FUNDADOS los agravios hecho valer por el recurrente, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69.1, fracción III y 72 reformado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>	<p>DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE</p>

		<p>trabajadores de confianza y de planta o base que labora el ayuntamiento actualmente, y con cuantos operaba la pasada administración es decir con cuantos la recibieron</p> <p>Detallar si la plantilla laboral aumento o disminuyo</p> <p>R relación de los apoyos otorgados en dinero o especie a personas físicas o morales en el año de 2013 especificando el monto dado y detallando el apoyo recibidos</p>	<p>para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se REVOCA el acto recurrido consistente en la falta de respuesta a las solicitudes de información con folios 00222813, 00240213, 00255813, 00267413 y 00286313, y se ORDENA al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atlahuilco, Veracruz, a través de su Unidad de Acceso a la Información Pública entregar la información Pública, que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al que haya causado estado la notificación de la presente resolución y en términos de lo previsto en el numeral 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</p>	
IVAI-REV/514/2013/I	AYUNTAMIENTO DE COSAMALOAPAN	"...Monto total de los impuestos prediales rurales y urbanos por cobrar,	PRIMERO. Son FUNDADOS los agravios hecho valer por el recurrente, por lo que de conformidad con	

		<p>por rezago que se le adeudan al ayuntamiento, Relación total de la plantilla de trabajadores de confianza y de planta o base que labora el ayuntamiento actualmente, y con cuantos operaba la pasada administración es decir con cuantos la recibieron</p> <p>Detallar si la plantilla laboral aumento o disminuyo</p> <p>R relación de los apoyos otorgados en dinero o especie a personas físicas o morales en el año de 2013 especificando el monto dado y detallando el apoyo recibidos..."</p>	<p>lo dispuesto por el artículo 69.1, fracción III y 72 reformado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se REVOCA el acto recurrido consistente en la falta de respuesta a las solicitudes de información con folios 00225713, 00243013, 00257813, 00269713 y 00288813 y se ORDENA al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cosamaloapan, Veracruz, a través de su Unidad de Acceso a la Información Pública entregar la información Pública, que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al que haya causado estado la notificación de la presente resolución y en términos de lo previsto en el numeral 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz</p>	<p>DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE</p>
--	--	--	---	--

<p style="text-align: center;">IVAI- REV/523/2013/I</p>	<p style="text-align: center;">AYUNTAMIENTO DE ILAMATLAN</p>	<p>Monto total de los impuestos prediales rurales y urbanos por cobrar, por rezago que se le adeudan al ayuntamiento, Relación total de la plantilla de trabajadores de confianza y de planta o base que labora el ayuntamiento actualmente, y con cuantos operaba la pasada administración es decir con cuantos la recibieron Detallar si la plantilla laboral aumentó o disminuyó R relación de los apoyos otorgados en dinero o especie a personas físicas o morales en el año de 2013 especificando el monto dado y detallando el apoyo recibidos</p>	<p>de Ignacio de la Llave. PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por la parte recurrente, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción III y 72 reformado de la Ley de la materia se REVOCA el acto impugnado ante este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en los términos precisados en el Considerando Cuarto de la presente resolución. SEGUNDO. Se ORDENA al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ilatlán, Veracruz, que proporcione a la parte revisionista la información requerida en las correspondientes solicitudes de acceso a la información de fechas catorce, quince y dieciséis de mayo de dos mil trece, en los términos del presente fallo. Lo que deberá realizar dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que</p>	<p style="text-align: center;">DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE</p>
--	---	---	--	---

			<p>haya causado estado la presente resolución; asimismo, deberá informar a este Instituto el cumplimiento de la presente resolución, dentro de los tres días hábiles posteriores al en que se cumpla el mismo o venza el plazo otorgado para ello.</p>	
<p>IVAI- REV/553/2013/III</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE ATLAHUILCO</p>	<p>1- ¿cuantas solicitudes de información ha recibido en la actual administración detallando el año el numero (sic) y el periodo comprendido de 2010 al 2013 ejemplo (2010 (50 solicitudes) 20011 (30 solicitudes)</p> <p>2- ¿cuantas heredo o le dejo pendiente la pasada administración? ¿Nombre del pasado jefe de la unidad de acceso a la información?</p> <p>3- ¿cuantas (sic) de las solicitudes que recibió en la actual</p>	<p>PRIMERO. Son FUNDADOS los agravios hecho valer por el recurrente, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69.1, fracción III y 72 reformado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se REVOCA el acto recurrido consistente en la falta de respuesta a las solicitudes de información con folios 00222813, 00240213, 00255813, 00267413 y 00286313, y se ORDENA al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atlahuilco, Veracruz, a través de su Unidad de</p>	<p>DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECES</p>

		<p>administración generaron un recurso de revisión?</p> <p>4- ¿cuantas de las solicitudes de acceso a la información generaron multas y medidas de apremio?</p> <p>5- ¿cuantos jefes de la unidad municipal de acceso a la información ha tenido la unidad de acceso a la información del periodo comprendido de 2010 a 2013</p> <p>6- ¿cual es le monto o montos con los que se ha multado a su municipio por la no entrega de la información y que se deriva de los recursos de revisión presentados ` por los solicitantes que se le generaron. Especifique las cantidades y ya fueron pagadas Para el caso que haya sucedido así anexar el pago</p> <p>7- ¿si su municipio en</p>	<p>Acceso a la Información Pública entregar la información Pública, que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al que haya causado estado la notificación de la presente resolución y en términos de lo previsto en el numeral 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</p>	
--	--	---	---	--

		<p>calidad de sujeto obligado, ha sido denunciado por incumplimiento de la no entrega de información</p> <p>8- ¿cual es la solicitud de información que tiene rezagada la unidad es decir que no se ha atendido detallar fecha de recibimiento</p> <p>9- ¿son renuentes, el cabildo y los órganos municipales ha entregar la información</p> <p>10 - ¿trabaja a gusto dentro de la unidad de acceso a la información?</p> <p>11- ¿cuales son los problemas que presenta actualmente su unidad para desempeñar su trabajo y cumplir con la ley?</p> <p>12. ¿Esta de acuerdo con la ley 848 que regula la información del estado?</p>		
--	--	---	--	--

		<p>13- ¿que propone para mejorar su trabajo?</p> <p>14 ¿considera que debe haber servicio civil de carrera dentro de sus funciones, es decir que hay continuidad en el cargo independientemente que venga otra administración?..."</p>		
<p>IVAI- REV/558/2013/II</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE CAMARON DE TEJEDA</p>	<p>1.- ¿Cuántas solicitudes de información ha recibido en la actual administración detallando el año el numero y el periodo comprendido de 2010 al 2013 ejemplo (2010 (50 solicitudes) 2011 (30 solicitudes)</p> <p>2.- ¿Cuántas heredo o le dejo pendiente la pasada administración? ¿Nombre del pasado jefe de la unidad de acceso a la información?</p> <p>3.- ¿cuantas de las</p>	<p>PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por la parte recurrente, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción III y 72 reformado de la Ley de la materia se REVOCA el acto impugnado ante este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en los términos precisados en el Considerando Cuarto de la presente resolución. SEGUNDO. Se ORDENA al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Camarón de Tejeda, Veracruz, que proporcione a la parte revisionista la</p>	<p>DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECES</p>

		<p>solicitudes que recibió en la actual administración generaron un recurso de revisión?</p> <p>4.- ¿cuantas de las solicitudes de acceso a la información generaron multas y medidas de apremio?</p> <p>5.- ¿cuantos jefes de la unidad municipal de acceso a la información ha tenido la unidad de acceso a la información del periodo comprendido de 2010 a 2013</p> <p>6.- ¿cual es el monto o montos con los que se ha multado a su municipio por la no entrega de la información y que se deriva de los recursos de revisión presentados por los solicitantes que se le generaron.</p> <p>Especifique las cantidades y ya fueron pagadas</p> <p>Para el caso que haya</p>	<p>información requerida en las correspondientes solicitudes de acceso a la información de fechas trece, catorce, quince, dieciséis y veinte de mayo de dos mil trece, en los términos del presente fallo. Lo que deberá realizar dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que haya causado estado la presente resolución; asimismo, deberá informar a este Instituto el cumplimiento de la presente resolución, dentro de los tres días hábiles posteriores al en que se cumpla el mismo o venza el plazo otorgado para ello.</p>	
--	--	---	--	--

		<p>sucedido así anexar el pago</p> <p>7.- ¿si su municipio en calidad de sujeto obligado, ha sido denunciado por incumplimiento de la no entrega de la información</p> <p>8.- ¿Cuál es la solicitud de información que tiene rezagada la unidad es decir que no se ha atendido detallar fecha de recibimiento</p> <p>9.- ¿son renuentes, el cabildo y los órganos municipales de entregar la información?</p> <p>10.-¿trabaja a gusto dentro de la unidad de acceso a la información?</p> <p>11.- ¿Cuáles son los problemas que presenta actualmente su unidad para desempeñar su trabajo y cumplir con la ley?</p> <p>12.- ¿Esta de acuerdo</p>		
--	--	--	--	--

		<p>con la Ley 848 que regula la información del estado?</p> <p>13.- ¿Qué propone para mejorar su trabajo?</p> <p>14.- ¿Considera que debe haber servicio civil de carrera dentro de sus funciones, es decir que hay continuidad en el cargo independientemente que venga otra administración?</p> <p>..."</p>		
<p>IVAI- REV/562/2013/III</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE CHOCAMAN</p>	<p>"... 1.- ¿Cuántas solicitudes de información ha recibido en la actual administración detallando el año el numero y el periodo comprendido de 2010 al 2013 ejemplo (2010 (50 solicitudes) 2011 (30 solicitudes)</p> <p>2.- ¿Cuántas heredo o le dejo pendiente la pasada administración?</p>	<p>PRIMERO. Se SOBRESEE el recurso de revisión IVAI-REV/423/2013/I, derivado del folio de solicitud 00241913 del sistema Infomex-Veracruz, al actualizar la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 71.1, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con lo ordenado en el numeral 70.2 del</p>	<p>DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECES</p>

		<p>¿Nombre del pasado jefe de la unidad de acceso a la información?</p> <p>3.- ¿cuantas de las solicitudes que recibió en la actual administración generaron un recurso de revisión?</p> <p>4.- ¿cuantas de las solicitudes de acceso a la información generaron multas y medidas de apremio?</p> <p>5.- ¿cuantos jefes de la unidad municipal de acceso a la información ha tenido la unidad de acceso a la información del periodo comprendido de 2010 a 2013</p> <p>6.- ¿cual es el monto o montos con los que se ha multado a su municipio por la no entrega de la información y que se deriva de los recursos de revisión presentados por los solicitantes que se le</p>	<p>mismo ordenamiento legal citado, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente resolución. SEGUNDO. Por lo que respecta a los folios de solicitud del Sistema Infomex, Veracruz números 00224713, 00268813 y 00268913, radicados en los autos de los expedientes IVAI-REV/323/2013/II, IVAI-REV/562/2013/III E IVAI-REV/563/2013/I, es FUNDADO el agravio hecho valer por el recurrente, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción III y 72 reformado de la Ley de la materia se REVOCA el acto impugnado ante este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en los términos precisados en el Considerando Cuarto de la presente resolución.</p>	
--	--	---	--	--

		<p>generaron. Especifique las cantidades y ya fueron pagadas Para el caso que haya sucedido así anexar el pago</p> <p>7.- ¿si su municipio en calidad de sujeto obligado, ha sido denunciado por incumplimiento de la no entrega de la información</p> <p>8.- ¿Cuál es la solicitud de información que tiene rezagada la unidad es decir que no se ha atendido detallar fecha de recibimiento</p> <p>9.- ¿son renuentes, el cabildo y los órganos municipales de entregar la información?</p> <p>10.-¿trabaja a gusto dentro de la unidad de acceso a la información?</p> <p>11.- ¿Cuáles son los problemas que presenta actualmente</p>		
--	--	--	--	--

		<p>su unidad para desempeñar su trabajo y cumplir con la ley?</p> <p>12.- ¿Esta de acuerdo con la Ley 848 que regula la información del estado?</p> <p>13.- ¿Qué propone para mejorar su trabajo?</p> <p>14.- ¿Considera que debe haber servicio civil de carrera dentro de sus funciones, es decir que hay continuidad en el cargo independientemente que venga otra administración?</p> <p>..."</p>		
IVAI-REV/563/2013/I	AYUNTAMIENTO DE CHOCAMAN	<p>"..."</p> <p>1.- ¿Cuántas solicitudes de información ha recibido en la actual administración detallando el año el número y el periodo comprendido de 2010 al 2013 ejemplo (2010 (50 solicitudes) 2011</p>	PRIMERO. Se SOBRESEE el recurso de revisión IVAI-REV/423/2013/I, derivado del folio de solicitud 00241913 del sistema Infomex-Veracruz, al actualizar la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 71.1, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a	DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECES

		<p>(30 solicitudes)</p> <p>2.- ¿Cuántas heredo o le dejo pendiente la pasada administración?</p> <p>¿Nombre del pasado jefe de la unidad de acceso a la información?</p> <p>3.- ¿cuantas de las solicitudes que recibió en la actual administración generaron un recurso de revisión?</p> <p>4.- ¿cuantas de las solicitudes de acceso a la información generaron multas y medidas de apremio?</p> <p>5.- ¿cuantos jefes de la unidad municipal de acceso a la información ha tenido la unidad de acceso a la información del periodo comprendido de 2010 a 2013</p> <p>6.- ¿cual es el monto o montos con los que se ha multado a su municipio por la no entrega de la</p>	<p>la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con lo ordenado en el numeral 70.2 del mismo ordenamiento legal citado, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente resolución. SEGUNDO. Por lo que respecta a los folios de solicitud del Sistema Infomex, Veracruz números 00224713, 00268813 y 00268913, radicados en los autos de los expedientes IVAI-REV/323/2013/II, IVAI-REV/562/2013/III E IVAI-REV/563/2013/I, es FUNDADO el agravio hecho valer por el recurrente, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción III y 72 reformado de la Ley de la materia se REVOCA el acto impugnado ante este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en los términos precisados</p>	
--	--	---	--	--

		<p>información y que se deriva de los recursos de revisión presentados por los solicitantes que se le generaron.</p> <p>Especifique las cantidades y ya fueron pagadas</p> <p>Para el caso que haya sucedido así anexar el pago</p> <p>7.- ¿si su municipio en calidad de sujeto obligado, ha sido denunciado por incumplimiento de la no entrega de la información</p> <p>8.- ¿Cuál es la solicitud de información que tiene rezagada la unidad es decir que no se ha atendido detallar fecha de recibimiento</p> <p>9.- ¿son renuentes, el cabildo y los órganos municipales de entregar la información?</p> <p>10.-¿trabaja a gusto dentro de la unidad</p>	<p>en el Considerando Cuarto de la presente resolución.</p>	
--	--	--	---	--

		<p>de acceso a la información?</p> <p>11.- ¿Cuáles son los problemas que presenta actualmente su unidad para desempeñar su trabajo y cumplir con la ley?</p> <p>12.- ¿Esta de acuerdo con la Ley 848 que regula la información del estado?</p> <p>13.- ¿Qué propone para mejorar su trabajo?</p> <p>14.- ¿Considera que debe haber servicio civil de carrera dentro de sus funciones, es decir que hay continuidad en el cargo independientemente que venga otra administración? ...”</p>		
IVAI-REV/567/2013/II	AYUNTAMIENTO DE COSAMALOAPAN	“...1- ¿cuantas solicitudes de información ha recibido en la actual administración	PRIMERO. Son FUNDADOS los agravios hecho valer por el recurrente, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo	

		<p>detallando el año el numero (sic) y el periodo comprendido de 2010 al 2013 ejemplo (2010 (50 solicitudes) 20011 (30 solicitudes)</p> <p>2- ¿cuantas heredo o le dejo pendiente la pasada administración? ¿Nombre del pasado jefe de la unidad de acceso a la información?</p> <p>3- ¿cuantas (sic) de las solicitudes que recibió en la actual administración generaron un recurso de revisión?</p> <p>4- ¿cuantas de las solicitudes de acceso a la información generaron multas y medidas de apremio?</p> <p>5- ¿cuantos jefes de la unidad municipal de acceso a la información ha tenido la unidad de acceso a la información del periodo comprendido</p>	<p>69.1, fracción III y 72 reformado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se REVOCA el acto recurrido consistente en la falta de respuesta a las solicitudes de información con folios 00225713, 00243013, 00257813, 00269713 y 00288813 y se ORDENA al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cosamaloapan, Veracruz, a través de su Unidad de Acceso a la Información Pública entregar la información Pública, que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al que haya causado estado la notificación de la presente resolución y en términos de lo previsto en el numeral 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>	<p>DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECES</p>
--	--	--	--	---

		<p>de 2010 a 2013</p> <p>6- ¿cual es le monto o montos con los que se ha multado a su municipio por la no entrega de la información y que se deriva de los recursos de revisión presentados ` por los solicitantes que se le generaron. Especifique las cantidades y ya fueron pagadas Para el caso que haya sucedido así anexar el pago</p> <p>7- ¿si su municipio en calidad de sujeto obligado, ha sido denunciado por incumplimiento de la no entrega de información</p> <p>8- ¿cual es la solicitud de información que tiene rezagada la unidad es decir que no se ha atendido detallar fecha de recibimiento</p> <p>9- ¿son renuentes, el cabildo y los órganos</p>		
--	--	---	--	--

		<p>municipales ha entregar la información</p> <p>10 - ¿trabaja a gusto dentro de la unidad de acceso a la información?</p> <p>11- ¿cuales son los problemas que presenta actualmente su unidad para desempeñar su trabajo y cumplir con la ley?</p> <p>12. ¿Esta de acuerdo con la ley 848 que regula la información del estado?</p> <p>13- ¿que propone para mejorar su trabajo?</p> <p>14 ¿considera que debe haber servicio civil de carrera dentro de sus funciones, es decir que hay continuidad en el cargo independientemente que venga otra administración?..."</p>		
IVAI-REV/626/2013/III	AYUNTAMIENTO DE ILAMATLAN	1.- ¿Cuántas solicitudes de	PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por la	

		<p>información ha recibido en la actual administración detallando el año el numero y el periodo comprendido de 2010 al 2013 ejemplo (2010 (50 solicitudes) 2011 (30 solicitudes) 2.- ¿Cuántas heredo o le dejo pendiente la pasada administración? ¿Nombre del pasado jefe de la unidad de acceso a la información? 3.- ¿cuantas de las solicitudes que recibió en la actual administración generaron un recurso de revisión? 4.- ¿cuantas de las solicitudes de acceso a la información generaron multas y medidas de apremio? 5.- ¿cuantos jefes de la unidad municipal de acceso a la información ha tenido la unidad de acceso a</p>	<p>parte recurrente, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción III y 72 reformado de la Ley de la materia se REVOCA el acto impugnado ante este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en los términos precisados en el Considerando Cuarto de la presente resolución. SEGUNDO. Se ORDENA al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ixmiquilpan, Veracruz, que proporcione a la parte revisionista la información requerida en las correspondientes solicitudes de acceso a la información de fechas catorce, quince y dieciséis de mayo de dos mil trece, en los términos del presente fallo. Lo que deberá realizar dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que haya causado estado la presente resolución; asimismo, deberá</p>	<p>DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE</p>
--	--	--	---	---

		<p>la información del periodo comprendido de 2010 a 2013 6.- ¿cual es el monto o montos con los que se ha multado a su municipio por la no entrega de la información y que se deriva de los recursos de revisión presentados por los solicitantes que se le generaron. Especifique las cantidades y ya fueron pagadas</p> <p>Para el caso que haya sucedido así anexar el pago 7.- ¿si su municipio en calidad de sujeto obligado, ha sido denunciado por incumplimiento de la no entrega de la información 8.- ¿Cuál es la solicitud de información que tiene rezagada la unidad es decir que no se ha atendido detallar fecha de recibimiento 9.- ¿son renuentes, el</p>	<p>informar a este Instituto el cumplimiento de la presente resolución, dentro de los tres días hábiles posteriores al en que se cumpla el mismo o venza el plazo otorgado para ello.</p>	
--	--	--	---	--

		<p>cabildo y los órganos municipales de entregar la información?</p> <p>10.-¿trabaja a gusto dentro de la unidad de acceso a la información? 11.- ¿Cuáles son los problemas que presenta actualmente su unidad para desempeñar su trabajo y cumplir con la ley?</p> <p>12.- ¿Esta de acuerdo con la Ley 848 que regula la información del estado?</p> <p>13.- ¿Qué propone para mejorar su trabajo?</p> <p>14.- ¿Considera que debe haber servicio civil de carrera dentro de sus funciones, es decir que hay continuidad en el cargo independientemente que venga otra administración?</p>		
--	--	---	--	--

<p style="text-align: center;">IVAI- REV/693/2013/I</p>	<p style="text-align: center;">AYUNTAMIENTO DE ATLAHUILCO</p>	<p>“... ¿Cuando(sic) tomo usted posesión de la unidad municipal de acceso a la información, ¿Cuántos titulares ha tenido o generado cambios de responsable, la unidad en la actual administración. ¿cuantas (sic) solicitudes de información ha recibido del periodo de 2011- 2013? , ¿Cuántos de estas solicitudes derivaron en recursos de revisión?, si las mismas motivaron, como causa de la no entrega de la información, que le dictaran medidas de apremio de parte del instituto veracruzano de acceso a la información, si fue multado, ¿ cual (sic) es la cantidad con las se le multo si ya fue pagada la misma, si la</p>	<p>PRIMERO. Son FUNDADOS los agravios hecho valer por el recurrente, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69.1, fracción III y 72 reformado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se REVOCA el acto recurrido consistente en la falta de respuesta a las solicitudes de información con folios 00222813, 00240213, 00255813, 00267413 y 00286313, y se ORDENA al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atlahuilco, Veracruz, a través de su Unidad de Acceso a la Información Pública entregar la información Pública, que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al que haya causado estado la notificación de la presente</p>	<p style="text-align: center;">DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECES</p>

		<p>unidad de acceso ya fue notificado de la posible denuncia , por la omisión al cumplimiento de la ley .</p> <p>¿Cuales (sic) son los problemas que enfrenta para atender las peticiones de información de los solicitantes ciudadanos?</p> <p>Considera que debe haber servicio civil de carrera para los responsables de las unidades de acceso a la información?</p> <p>Tiene mesa de información donde se cumplan con las obligaciones de transparencia.</p> <p>Considera justo, que usted es el único responsable del sujeto obligado, por la no entrega de la información y como consecuencia, usted será sancionado .(sic)e inhabilitado...”</p>	<p>resolución y en términos de lo previsto en el numeral 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</p>	
--	--	--	--	--

<p style="text-align: center;">IVAI- REV/696/2013/I</p>	<p style="text-align: center;">AYUNTAMIENTO DE AYAHUALULCO</p>	<p>¿Cuando tomo usted posesión de la unidad municipal de acceso a la información, ¿Cuántos titulares ha tenido o generado cambios de responsable, la unidad de la actual administración. ¿Cuántas solicitudes de información ha recibido del periodo de 2011-2013? , ¿Cuántos de estas solicitudes derivaron en recursos de revisión? , si las mismas motivaron, como causa de la no entrega de la información, que le dictaran medidas de apremio de parte del instituto veracruzano de acceso a la información, si fue multado, ¿ cual es la cantidad con que se le multo si ya fue pagada la misma, si la unidad de acceso ya fue notificado de la</p>	<p>PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por la parte recurrente, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción III y 72 reformado de la Ley de la materia se REVOCA el acto impugnado ante este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en los términos precisados en el Considerando Cuarto de la presente resolución. SEGUNDO. Se ORDENA al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ayahualulco, Veracruz, que proporcione a la parte revisionista la información requerida en las correspondientes solicitudes de acceso a la información de trece, catorce y veinte de mayo de dos mil trece, en los términos del presente fallo. Lo que deberá realizar dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que haya causado estado la</p>	<p style="text-align: center;">DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECES</p>
---	--	---	--	---

		<p>posible denuncia , por la omisión al cumplimiento de la ley .</p> <p>¿Cuáles son los problemas que enfrenta para atender las peticiones de información de los solicitantes ciudadanos?</p> <p>Considera que debe haber servicio civil de carrera para los responsables de las unidades de acceso a la información?</p> <p>Tiene mesa de información donde se cumpla con las obligaciones de transparencia.</p> <p>Considera justo, que usted es el único responsable del sujeto obligado, por la no entrega de la información y como consecuencia, usted será sancionado e inhabilitado</p>	<p>presente resolución; asimismo, deberá informar a este Instituto el cumplimiento de la presente resolución, dentro de los tres días hábiles posteriores al en que se cumpla el mismo o venza el plazo otorgado para ello.</p>	
IVAI-REV/697/2013/II	AYUNTAMIENTO DE	¿Cuando tomo usted posesión de la unidad	PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por la	

	<p>AYAHUALULCO</p>	<p>municipal de acceso a la información, ¿Cuántos titulares ha tenido o generado cambios de responsable, la unidad de la actual administración. ¿Cuántas solicitudes de información ha recibido del periodo de 2011-2013? , ¿Cuántos de estas solicitudes derivaron en recursos de revisión? , si las mismas motivaron, como causa de la no entrega de la información, que le dictaran medidas de apremio de parte del instituto veracruzano de acceso a la información, si fue multado, ¿ cual es la cantidad con que se le multo si ya fue pagada la misma, si la unidad de acceso ya fue notificado de la posible denuncia , por la omisión al</p>	<p>parte recurrente, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción III y 72 reformado de la Ley de la materia se REVOCA el acto impugnado ante este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en los términos precisados en el Considerando Cuarto de la presente resolución. SEGUNDO. Se ORDENA al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ayahualulco, Veracruz, que proporcione a la parte revisionista la información requerida en las correspondientes solicitudes de acceso a la información de trece, catorce y veinte de mayo de dos mil trece, en los términos del presente fallo. Lo que deberá realizar dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que haya causado estado la presente resolución; asimismo, deberá</p>	<p>DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECES</p>
--	--------------------	---	--	---

		<p>cumplimiento de la ley .</p> <p>¿Cuáles son los problemas que enfrenta para atender las peticiones de información de los solicitantes ciudadanos?</p> <p>Considera que debe haber servicio civil de carrera para los responsables de las unidades de acceso a la información?</p> <p>Tiene mesa de información donde se cumpla con las obligaciones de transparencia.</p> <p>Considera justo, que usted es el único responsable del sujeto obligado, por la no entrega de la información y como consecuencia, usted será sancionado e inhabilitado</p>	<p>informar a este Instituto el cumplimiento de la presente resolución, dentro de los tres días hábiles posteriores al en que se cumpla el mismo o venza el plazo otorgado para ello.</p>	
IVAI-REV/699/2013/I	AYUNTAMIENTO DE CAMARON DE TEJEDA	<p>"... ¿Cuando tomo usted posesión de la unidad municipal de acceso a</p>	<p>PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por la parte recurrente, por lo que con fundamento en lo</p>	

		<p>la información, ¿Cuántos titulares ha tenido o generado cambios de responsable, la unidad de la actual administración.</p> <p>¿Cuántas solicitudes de información ha recibido del periodo de 2011-2013? ,</p> <p>¿Cuántos de estas solicitudes derivaron en recursos de revisión? , si las mismas motivaron, como causa de la no entrega de la información, que le dictaran medidas de apremio de parte del instituto veracruzano de acceso a la información, si fue multado, ¿ cual es la cantidad con que se le multo si ya fue pagada la misma, si la unidad de acceso ya fue notificado de la posible denuncia , por la omisión al cumplimiento de la ley</p>	<p>previsto en el artículo 69, fracción III y 72 reformado de la Ley de la materia se REVOCA el acto impugnado ante este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en los términos precisados en el Considerando Cuarto de la presente resolución. SEGUNDO. Se ORDENA al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Camarón de Tejeda, Veracruz, que proporcione a la parte revisionista la información requerida en las correspondientes solicitudes de acceso a la información de fechas trece, catorce, quince, dieciséis y veinte de mayo de dos mil trece, en los términos del presente fallo. Lo que deberá realizar dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que haya causado estado la presente resolución; asimismo, deberá informar a este Instituto el</p>	<p>DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECES</p>
--	--	--	---	---

		<p>¿Cuáles son los problemas que enfrenta para atender las peticiones de información de los solicitantes ciudadanos?</p> <p>Considera que debe haber servicio civil de carrera para los responsables de las unidades de acceso a la información?</p> <p>Tiene mesa de información donde se cumpla con las obligaciones de transparencia.</p> <p>Considera justo, que usted es el único responsable del sujeto obligado, por la no entrega de la información y como consecuencia, usted será sancionado e inhabilitado ..."</p>	<p>cumplimiento de la presente resolución, dentro de los tres días hábiles posteriores al en que se cumpla el mismo o venza el plazo otorgado para ello.</p>	
IVAI-REV/711/2013/I	AYUNTAMIENTO DE COSAMALOAPAN	"... ¿Cuando(sic) tomo usted posesión de la unidad municipal de acceso a la	PRIMERO. Son FUNDADOS los agravios hecho valer por el recurrente, por lo que de conformidad con	

		<p>información, ¿Cuántos titulares ha tenido o generado cambios de responsable, la unidad en la actual administración.</p> <p>¿cuantas (sic) solicitudes de información ha recibido del periodo de 2011- 2013? , ¿Cuántos de estas solicitudes derivaron en recursos de revisión?, si las mismas motivaron, como causa de la no entrega de la información, que le dictaran medidas de apremio de parte del instituto veracruzano de acceso a la información, si fue multado, ¿ cual (sic) es la cantidad con las se le multo si ya fue pagada la misma, si la unidad de acceso ya fue notificado de la posible denuncia , por la omisión al cumplimiento de la ley .</p>	<p>lo dispuesto por el artículo 69.1, fracción III y 72 reformado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se REVOCA el acto recurrido consistente en la falta de respuesta a las solicitudes de información con folios 00225713, 00243013, 00257813, 00269713 y 00288813 y se ORDENA al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cosamaloapan, Veracruz, a través de su Unidad de Acceso a la Información Pública entregar la información Pública, que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al que haya causado estado la notificación de la presente resolución y en términos de lo previsto en el numeral 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz</p>	<p>DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECES</p>
--	--	--	---	---

		<p>¿Cuales (sic) son los problemas que enfrenta para atender las peticiones de información de los solicitantes ciudadanos?</p> <p>Considera que debe haber servicio civil de carrera para los responsables de las unidades de acceso a la información?</p> <p>Tiene mesa de información donde se cumplan con las obligaciones de transparencia.</p> <p>Considera justo, que usted es el único responsable del sujeto obligado, por la no entrega de la información y como consecuencia, usted será sancionado .(sic)e inhabilitado...”</p>	de Ignacio de la Llave.	
IVAI-REV/715/2013/II	AYUNTAMIENTO DE CAMARON DE TEJEDA	<p>“... Monto total de los impuestos prediales rurales y urbanos por cobrar, por rezago</p>	PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por la parte recurrente, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69,	

		<p>que se le adeudan al ayuntamiento, Relación total de la plantilla de trabajadores de confianza y de planta o base que labora el ayuntamiento actualmente, y con cuantos operaba la pasada administración es decir con cuantos la recibieron Detallar si la plantilla laboral aumentó o disminuyó R relación de los apoyos otorgados en dinero o especie a personas físicas o morales en el año de 2013 especificando el monto dado y detallando el apoyo recibidos ..."</p>	<p>fracción III y 72 reformado de la Ley de la materia se REVOCA el acto impugnado ante este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en los términos precisados en el Considerando Cuarto de la presente resolución. SEGUNDO. Se ORDENA al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Camarón de Tejeda, Veracruz, que proporcione a la parte revisionista la información requerida en las correspondientes solicitudes de acceso a la información de fechas trece, catorce, quince, dieciséis y veinte de mayo de dos mil trece, en los términos del presente fallo. Lo que deberá realizar dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que haya causado estado la presente resolución; asimismo, deberá informar a este Instituto el cumplimiento de la</p>	<p>DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECES</p>
--	--	---	--	---

			presente resolución, dentro de los tres días hábiles posteriores al en que se cumpla el mismo o venza el plazo otorgado para ello.	
IVAI- REV/716/2013/III	AYUNTAMIENTO DE AYAHUALULCO	<p>Monto total de los impuestos prediales rurales y urbanos por cobrar, por rezago que se le adeudan al ayuntamiento,</p> <p>Relación total de la plantilla de trabajadores de confianza y de planta o base que labora el ayuntamiento actualmente, y con cuantos operaba la pasada administración es decir con cuantos la recibieron</p> <p>Detallar si la plantilla laboral aumentó o disminuyó</p> <p>R relación de los apoyos otorgados en dinero o especie a personas físicas o morales en el año de 2013 especificando el monto dado y</p>	<p>PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por la parte recurrente, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción III y 72 reformado de la Ley de la materia se REVOCA el acto impugnado ante este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en los términos precisados en el Considerando Cuarto de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se ORDENA al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ayahualulco, Veracruz, que proporcione a la parte revisionista la información requerida en las correspondientes solicitudes de acceso a la información de trece, catorce y veinte de mayo de dos mil trece, en los términos del presente</p>	DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECES

		detallando el apoyo recibidos	fallo. Lo que deberá realizar dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que haya causado estado la presente resolución; asimismo, deberá informar a este Instituto el cumplimiento de la presente resolución, dentro de los tres días hábiles posteriores al en que se cumpla el mismo o venza el plazo otorgado para ello.	
IVAI-REV/303/2013/II	AYUNTAMIENTO DE ILAMATLAN	Relación de los pagos y comprobantes de los aguinaldos recibidos del periodo de su administración 2011-2012 los miembros de cabildo y personal de confianza, el total de los montos y servicios pagados	PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por la parte recurrente, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción III y 72 reformado de la Ley de la materia se REVOCA el acto impugnado ante este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en los términos precisados en el Considerando Cuarto de la presente resolución. SEGUNDO. Se ORDENA al Honorable Ayuntamiento	DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECES

			<p>Constitucional de Ilatatlán, Veracruz, que proporcione a la parte revisionista la información requerida en las correspondientes solicitudes de acceso a la información de fechas catorce, quince y dieciséis de mayo de dos mil trece, en los términos del presente fallo. Lo que deberá realizar dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que haya causado estado la presente resolución; asimismo, deberá informar a este Instituto el cumplimiento de la presente resolución, dentro de los tres días hábiles posteriores al en que se cumpla el mismo o venza el plazo otorgado para ello.</p>	
<p>IVAI-REV/306/2013/II</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE ESPINAL</p>	<p>"...Monto total de los impuestos prediales rurales y urbanos por cobrar, por rezago que se le adeudan al</p>	<p>PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por el recurrente, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69.1, fracción III y 72</p>	

		<p>ayuntamiento, Relación total de la plantilla de trabajadores de confianza y de planta o base que labora el ayuntamiento actualmente, y con cuantos operaba la pasada administración es decir con cuantos la recibieron</p> <p>Detallar si la plantilla laboral aumento o disminuyo</p> <p>R relación de los apoyos otorgados en dinero o especie a personas físicas o morales en el año de 2013 especificando el monto dado y detallando el apoyo recibidos..."</p>	<p>reformado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se REVOCA el acto recurrido consistente en la falta de respuesta a las solicitud de información con folio 00258813, y se ORDENA al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Espinal, Veracruz, a través de su Unidad de Acceso a la Información Pública entregar la información Pública, que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al que haya causado estado la notificación de la presente resolución y en términos de lo previsto en el numeral 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.SEGUNDO. Notifíquese a las partes vía Sistema INFOMEX-Veracruz, a la parte</p>	<p>doce de agosto de dos mil trece.</p>
--	--	---	--	---

			<p>recurrente en la cuenta de correo electrónico autorizado y por lista de acuerdos fijada en los estrados y portal de Internet de este Instituto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 y Quinto Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 y 24, fracciones I, IV y VII de los Lineamientos Generales para regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.</p>	
<p>IVAI- REV/310/2013/II</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE AYAHUALULCO</p>	<p>Relación de los pagos y comprobantes de los aguinaldos recibidos del periodo de su administración 2011-2012 los miembros de cabildo y personal de confianza, el total de los montos y servicios pagados</p>	<p>PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por la parte recurrente, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción III y 72 reformado de la Ley de la materia se REVOCA el acto impugnado ante este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en los términos precisados</p>	<p>DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE</p>

			<p>en el Considerando Cuarto de la presente resolución. SEGUNDO. Se ORDENA al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ayahualulco, Veracruz, que proporcione a la parte revisionista la información requerida en las correspondientes solicitudes de acceso a la información de trece, catorce y veinte de mayo de dos mil trece, en los términos del presente fallo. Lo que deberá realizar dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que haya causado estado la presente resolución; asimismo, deberá informar a este Instituto el cumplimiento de la presente resolución, dentro de los tres días hábiles posteriores al en que se cumpla el mismo o venza el plazo otorgado para ello.</p>	
IVAI-REV/313/2013/II	AYUNTAMIENTO DE ATLAHUILCO	Relación de los pagos	PRIMERO. Son FUNDADOS los agravios hecho valer	

		comprobantes de los aguinaldos recibidos del periodo de su administración 2011-2012 los miembros del cabildo y personal de confianza, el total de los montos y servicios pagados	por el recurrente, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69.1, fracción III y 72 reformado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se REVOCA el acto recurrido consistente en la falta de respuesta a las solicitudes de información con folios 00222813, 00240213, 00255813, 00267413 y 00286313, y se ORDENA al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atlahuilco, Veracruz, a través de su Unidad de Acceso a la Información Pública entregar la información Pública, que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al que haya causado estado la notificación de la presente resolución y en términos de lo previsto en el numeral 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a	DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECES
--	--	---	--	----------------------------------

			la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	
IVAI-REV/316/2013/II	AYUNTAMIENTO DE CAMARON DE TEJEDA	<p>“... Relación de los pagos y comprobantes de los aguinaldos recibidos del periodo de su administración 2011-2012 los miembros de cabildo y personal de confianza, el total de los montos y servicios pagados ...”</p>	<p>PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por la parte recurrente, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción III y 72 reformado de la Ley de la materia se REVOCA el acto impugnado ante este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en los términos precisados en el Considerando Cuarto de la presente resolución. SEGUNDO. Se ORDENA al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Camarón de Tejeda, Veracruz, que proporcione a la parte revisionista la información requerida en las correspondientes solicitudes de acceso a la información de fechas trece, catorce, quince, dieciséis y veinte de mayo de dos mil trece, en los términos del presente fallo. Lo que deberá realizar dentro del plazo</p>	DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECES

			de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que haya causado estado la presente resolución; asimismo, deberá informar a este Instituto el cumplimiento de la presente resolución, dentro de los tres días hábiles posteriores al en que se cumpla el mismo o venza el plazo otorgado para ello.	
--	--	--	---	--